

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

D.E.I.P. de Barranquilla, siete (7) de diciembre de dos mil veintiunos (2021)

Radicado	08-001-33-33-006- 2021-00263 -00
Medio de control	Recurso de Insistencia
Demandante	Rafael Noriega Tinoco
Demandado	Municipio de Palmar de Varela
Jueza	Lilia Yaneth Álvarez Quiroz

Mediante escrito dirigido al señor Alcalde del Municipio de Palmar de Varela radicado el 21 de octubre de 2021, el señor Rafael Noriega Tinoco, actuando en nombre propio, en ejercicio del derecho de petición artículo 23 de la Constitución Política y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1755 de 2015, solicitó se le suministre la siguiente información:

- Se expida a sus costas, copias del escrito por medio del cual el señor Marcial González Escorcia, solicitó al Municipio de Palmar de Varela- Atlántico el cumplimiento a la sentencia de 13 de junio de 2017, tal como consta en unos de los considerandos de la Resolución No. 024 de enero de 2021.
- Copia de la sentencia de junio 13 de 2017 ordenada dentro del proceso ejecutivo con radicación No. 2016-00815 que curso o cursó en el Juzgado 1° Civil del Circuito de Soledad -Atlántico.
- Copia de Conciliación, Transacción, Acuerdo de Pago suscrito entre el Municipio de Palmar de Varela y el señor Marcial González Escorcia o su apoderado, con lo cual se dio por terminado el proceso y la respectiva constancia de su envío al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, para efecto de la terminación del proceso.

El Municipio de Palmar de Varela dio repuesta negativa a la solicitud invocando reserva legal, el 16 de noviembre de 2021, ante la cual, el señor Rafael Noriega Tinoco presentó recurso de instancia el 19 de noviembre hogaño.

En virtud de lo anterior, el 2 de diciembre de 2021 el Municipio Palmar de Varela, radicó Solicitud de trámite de recurso de insistencia. El expediente fue recibido en la Oficina de Servicios y Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla, siendo repartido a esta Unidad Judicial en esa data.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 261 y numeral 1° del artículo 154 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho es competente para resolver el Recurso de Insistencia de la referencia, habida consideración que se trata de una entidad de orden municipal.

En ese orden de ideas y con la finalidad de poder calificar y determinar si la información requerida por el peticionario se encuentra sujeta a reserva legal, se requerirá al ente territorial a fin de que allegue al despacho los documentos peticionados, esto es:

copias del escrito por medio del cual el señor Marcial González Escorcía, solicitó al Municipio de Palmar de Varela- Atlántico el cumplimiento a la sentencia de 13 de junio de 2017, tal como consta en unos de los considerandos de la Resolución No. 024 de enero de 2021.

-. Copia de la sentencia de junio 13 de 2017 ordenada dentro del proceso ejecutivo con radicación No. 2016-00815 que curso o cursó en el Juzgado 1° Civil del Circuito de Soledad -Atlántico.

-. Copia de Conciliación, Transacción, Acuerdo de Pago suscrito entre el Municipio de Palmar de Varela y el señor Marcial González Escorcía o su apoderado, con lo cual se dio por terminado el proceso y la respectiva constancia de su envío al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, para efecto de la terminación del proceso.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 1437 de 2011

En mérito de lo expuesto, por reunir los requisitos de Ley el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE:

1. **ADMÍTASE** para su trámite el presente recurso de insistencia promovido por el señor Rafael Noriega Tinoco, contra el Municipio de Palmar de Varela.

2. **REQUIÉRASE** al Municipio de Palmar de Varela, de conformidad a lo previsto en el numeral primero del artículo 26 de la Ley 1437 de 2011, allegar al despacho, con destino al expediente, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la recepción de la comunicación del presente proveído, los siguientes documentos:

-. Escrito por medio del cual el señor Marcial González Escorcía, solicitó al Municipio de Palmar de Varela- Atlántico el cumplimiento a la sentencia de 13 de junio de 2017, tal como consta en unos de los considerandos de la Resolución No. 024 de enero de 2021.

-. Copia de la sentencia de junio 13 de 2017 ordenada dentro del proceso ejecutivo con radicación No. 2016-00815 que curso o cursó en el Juzgado 1° Civil del Circuito de Soledad -Atlántico.

-. Acta de Conciliación, Transacción, Acuerdo de Pago suscrito entre el Municipio de Palmar de Varela y el señor Marcial González Escorcía o su apoderado, con lo cual se dio por terminado el proceso y la respectiva constancia de su envío al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, para efecto de la terminación del proceso.

3. **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia al señor alcalde del Municipio de Palmar de Varela Geraldino Rene Orozco Fontalvo (o quienes hagan sus veces), notificación que se hará por el medio más eficaz, utilizando para ello el correo electrónico institucional de la entidad.

4. Comuníquese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
JUEZA
ks

**Radicado 08001-33-33-006-2021-00263-00
Medio de control Recurso de Insistencia
Demandante Rafael Noriega Tinoco.
Demandado Alcaldía Municipal de Palmar de Varela**

Firmado Por:

**Lilia Yaneth Alvarez Quiroz
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 006 Administrativa
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cca51acbef53d1f910e7ba1a57f6d078634c6e448d55f6b3d0d16b63c8aa3c91

Documento generado en 07/12/2021 09:17:46 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**